LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1945

PLANTA ELECTRICA.— Libérase del pago de impuestos la importación de ésta para Cliza.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Se libera de todo impuesto nacional, departamental y municipal a las maquinarias, implementos y materiales que importe la H. Alcaldía Municipal de Cliza para la dotación de una planta eléctrica a la Provincia, así como la respectiva red de alumbrado. También se libera de estos mismos derechos a una volqueta e implementos que importará la misma alcaldía para su servicio y para el Matadero Modelo.

Artículo 2o.— El Ministerio respectivo otorgará a la H. Alcaldía de Cliza, el acreditivo en divisas para la adquisición del material indicado en el artículo primero.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 13 de septiembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.